



Tipo de proceso	:	Ejecutivo
Radicación.	:	11001310301920190012400

Conforme a la solicitud efectuada por el extremo demandante, los intentos fallidos de notificación de la pasiva, y en atención a lo normado por el art. 293 del C. G. del P., se dispone el emplazamiento del demandado **José Fernando Cañón Arroyave**, en la forma prevista por el artículo 108 del C. G. del P.

Como consecuencia de lo anterior, por secretaría procédase según lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 del Decreto 806 de 2020, en cuanto al registro nacional de personas emplazadas se refiere.

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
Hoy <u>25/05/2022</u>	se notifica la presente providencia por anotación en <u>ESTADO No. 086</u>
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ Secretaría	